



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el  
progenitor Cajamarca, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Cayao Gabriel, Uribe Primero (orcid.org/0000-0001-7636-9013)

**ASESOR:**

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:** Fortalecimiento  
de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A Dios, quien ha guiado mi camino profesional; a mis padres por su apoyo desde el inicio de mi carrera profesional, a fin de lograr mis metas en esta tan noble profesión.

### **Agradecimiento**

A Dios, quien guía mis caminos. A mi familia y a la plana docente quienes, con sus conocimientos y experiencia, han hecho posible, ser un profesional de eficiencia y proactivo en el ejercicio de mi carrera.

## Índice de contenidos

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice de contenidos.....	IV
Índice de figuras.....	VI
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III.METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Escenario de estudio.....	17
3.3. Participantes.....	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.5. Procedimiento.....	18
3.6. Método de análisis de información.....	18
3.7. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	37
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Operacionalización/ categorización de la variable	
Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos	
Anexo 4: Ficha técnica	
Anexo 5: Certificados de validación de expertos	

Anexo 6: Base de datos de las variables/transcripción de las entrevistas

Anexo 7: Constancia de haber aplicado el instrumento

## Índice de figuras

**Figura 1.** Análisis cualitativo de la subcategoría interés superior del niño.

**Figura 2.** Análisis cualitativo de la subcategoría plazo procesal.

**Figura 3.** Análisis cualitativo de la subcategoría Patria potestad.

**Figura 4.** Análisis cualitativo de la subcategoría Regulación

## RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021” tuvo como objetivo; Analizar el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2022. En el aspecto metodológico, el estudio realizado se aplicó el enfoque cualitativo, como diseño para el estudio del caso y de tipo explicativo. Complementándose con un diseño fenomenológico, realizando la entrevista a 06 participantes quienes son abogados, concedores de los derechos del Interés superior del niño en la relación filial con el progenitor; para dar solución al problema local y proponer recomendaciones.

En los dichos resultados, se demostró que es necesario la modificatoria del artículo 97° del Código de los niños y adolescentes, a fin de lograr tutela efectiva para ambos padres que requieran tenencia de sus menores hijos, no debiendo ser requisito acreditar no ser deudor alimentario, ya que pueden presentarse circunstancias ajenas como es el caso de discapacidades, que dificulto el cumplimiento del deber alimentario hacia los hijos. Asimismo, se determinó la existencia de subcategoría emergente como discapacidad del deudor alimentista.

**Palabras clave:** Interés superior del niño, relación filial con el progenitor.

## ABSTRACT

The research work entitled "Violation of the best Interest of the child in the filial relationship with the parent, Cajamarca 2021" aimed to Analyze the best interest of the child in the filial relationship with the parent, Cajamarca 202. In the methodological aspect, the study carried out, the qualitative approach was applied, as the design of the case study and of an explanatory type. Complementing it with a phenomenological design, having carried out the interview of 06 participants who are lawyers, aware of the rights of the Best Interest of the child in the filial relationship with the parent; to then propose recommendations for the solution of the local problem. Use the interview technique as an instrument and the interview guide.

According to the results, it was shown that it is necessary to modify article 97 of the Children and Adolescents Code, in order to achieve effective guardianship for both parents who require custody of their minor children, and it should not be a requirement to prove that they are not a debtor. food, since external circumstances may arise, such as disabilities, which make it difficult to fulfill the duty of food towards the children. Likewise, the existence of an emerging subcategory such as disability of the alimony debtor was determined.

**Keywords:** Best Interest of the Child, Filial Relationship with the Parent.



## I. INTRODUCCIÓN

En un estado de derecho, se debe respetar en el ámbito jurisdiccional la igualdad de las partes, más aún cuando se trata de derechos de los menores, si bien es cierto el Perú es integrante de la Convención sobre los derechos de los menores, también se ha establecido desde nuestra carta magna, que desde los propios poderes del estado, organismos de menor jerarquía y la comunidad en general, en las decisiones que tomen como política social debe de primar el principio de interés superior de los menores.

En la relación filial de los padres con sus hijos, es de señalarse que sea mediante uniones de hechos, o de relaciones conyugales, existe conflictos no solo en lo relacionado a pensiones de alimentos, sino también el convivir del hijo con sus padres, cuando termina la vida en común; ahora al término de la relación pueden conciliar de forma pacífica, pero en la mayoría de los casos terminan en conflictos judiciales sobre la tenencia de los menores; y si se hubiera incoado pensión de alimentos el demandado solo podrá requerirlo por causas justificadas; art. 97º Código del niño y del adolescente.

Para un pronunciamiento de los jueces deben de seguirse lineamientos establecidos en la normatividad interna como externa, en este extremo se deberá tener los tratados internacionales, los cuales señalan que, de acuerdo a la edad de los menores, previo a resolver se deberá tener en cuenta lo que opinan los menores art. 81º del Código del niño y del adolescente. Sokolich (2013), señala que cuando se resuelva derechos de los hijos, de los padres en conflicto que requieran tenencia, los jueces en sus decisiones deberán de invocar el interés superior que más favorece a los menores.

El problema general será: ¿ En qué medida se contraviene el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021?; como problema específico se tiene: 1. ¿Cuál es la relación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021?; 2. ¿Qué lineamientos de los órganos jurisdiccionales garantizan la aplicación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021? y 3. ¿En qué medida el derecho de tenencia de los padres en conflicto, surte efectos negativos

en la estabilidad emocional de los menores?. De los problemas planteados se advierte que los padres en conflicto, con sus menores hijos tienen una relación filial que perdurara en el tiempo; estando a las interrogantes expuestas, se analizara los estudios previos, en concordancia con la regulación vigente.

La justificación teórica, es de tenerse en cuenta que, desde los tratados internacionales en relación a dilucidación de derechos de menores, en el que se diluciden sus derechos en los órganos jurisdiccionales debe de primar el interés superior del menor, independientemente de los litigios que enfrenten los padres, de allí la importancia a que no se vulnere sus derechos dentro de una sociedad que cada día evoluciona a un ritmo acelerado. En relación a la justificación práctica, se debe de tener en cuenta que la interpretación del interés superior de los menores, los criterios deben ser uniformes, protegiendo el derecho del menor; a fin de que posteriormente no presenten algún tipo de deficiencia en su desarrollo emocional o física. Y, en la justificación metodológica, los resultados finales, será en función del análisis de las opiniones dadas por especialistas conocedores de derecho de familia, en cuanto a los criterios aplicados para resolver el derecho de tenencia de los padres en litigio.

El objetivo general, es Analizar el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021. Como objetivos específicos: 1. Analizar la relación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021; 2. Analizar los lineamientos de los órganos jurisdiccionales que garantizan la aplicación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021; 3. Establecer si el derecho de tenencia de los padres en conflicto, surte efectos negativos en la estabilidad emocional de los menores.

Como supuesto general plantearemos si la Contravención al interés superior del Niño incide de forma negativa en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021; y mediante los supuestos específicos, se probara si en el requerimiento de tenencia de los padres en conflictos, los magistrados siguen los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y los tratados internacionales, a fin de que no se vulnere los derechos de los menores, lo contrario conllevaría a que se afecte la estabilidad emocional de los hijos.

## II. MARCO TEÓRICO

Después de realizada la revisión bibliográfica se identificó los antecedentes internacionales, siendo que se tiene a González y Castello (2020), realiza su investigación con el objetivo de: Analizar la incorporación y aplicación del principio del interés superior del niño en todos los aspectos del derecho chileno con el propósito de dar cuenta de la realidad actual del derecho de infancia. En cuanto a la metodología de investigación se analizó informes, estudios, legislación y jurisprudencia nacional e internacional. Concluyendo: Que, los juzgados de familias de la niñez, tienen dificultades en la correcta interpretación de los intereses superiores de la infancia, no hay claridad en sus definiciones en sus sentencias emitidas; que se han presentado proyectos de leyes, en el cual se advierte claridad en su definición, a fin de contrarrestar decisiones contrarias en las resoluciones de los juzgados de familia.

Ahora Riaño (2019), cuya investigación tuvo como objetivo establecer una teoría sobre la justicia a fin de que correctamente se interprete y aplique el interés superior del niño en los procesos. Su metodología fue estadístico descriptivo; para llegar a sus resultados se basó en 198 sentencias constitucionales. Concluye: La corte constitucional en relación a aplicar el interés superior del niño; existe desconocimiento no solo de la población, sino que este principio no se aplica acorde a la realidad poblacional y social; al no existir información adecuada de criterios judiciales.

Asimismo, Mejía (2017), realiza su investigación analizando la carencia normativa, en relación a la tenencia compartida y su impacto en la convivencia del menor con sus padres. Su metodología fue de análisis documental y jurisprudencial, de diseño descriptivo, instrumento aplicado fue la encuesta. Concluye: La carencia de legislación, ocasiona que uno de los padres que no convive con sus hijos, no cumpla con su deber y obligaciones, en cuanto a las necesidades afectivas o materiales, cumpliendo solamente en la mayoría de los casos, cuando se ha judicializado el derecho alimentario.

Laguna y Aguilar (2017), realiza su investigación con el objetivo de comprobar la aplicación del interés superior del niño, niña y los adolescentes en controversias de orden familiar. Su metodología fue el de análisis de doctrina

interna, en comparación con las normas internacionales. Concluye: Que se debe dar una protección integral a los menores, que a fin de que no se vulnere los derechos de estos, debe de capacitarse a los magistrados en las últimas corrientes que velan por el interés de los menores; más aún cuando existe controversia de orden familiar; que las resoluciones de los juzgados de familias no deben de afectar el aspecto emocional de los menores, siendo que las controversias entre los padres en la sociedad actual cada día tienen más incidencias.

Y por último se tiene a Santamaria (2017) realiza su investigación a fin de Esclarecer si aquellos niños que entran en contacto con el sistema de protección, en cualquiera de sus niveles, alcanzan su interés superior. Su metodología fue de análisis documental, de tipo experimental. Concluye que el sistema de protección español de los niños, vulnera el interés superior del niño, al alejar se forma injustificada a los niños de sus padres, lo cual a futuro presentaran algún tipo de afectación psicológica, al dejarse de lado las necesidades afectivas de los niños, vulnerándose asimismo el derecho de defensa de los padres y de los niños.

En cuanto a los antecedentes nacionales, en relación al principio de interés superior del niño Álvarez (2017) en su investigación determino si la disparidad de criterios de los operadores jurídicos en la aplicación del principio del interés superior del niño, afecta los derechos fundamentales del niño y adolescente. La investigación fue de diseño no experimental. Los Métodos fue: el exegético y el hermenéutico. El análisis de la información se realizó aplicando las técnicas de análisis de información: análisis documental e indagación, concluyendo que en aplicación del principio de interés superior niño los magistrados deben de emitir sus sentencias sin vulnerar los derechos de los menores; al haberse dejado la aplicación de este principio a los criterios de cada juzgador, bajo ese contexto debe de garantizarse su correcta aplicación. (pp. 106/107).

Gallardo (2019), realiza su investigación con objetivo analizar las problemáticas de tenencias compartidas en Chiclayo. El método aplicado, de diseño no experimental, se aplicó entrevista a 182 especialistas, concluyendo que ante procesos de tenencia debe existir igualdad entre las partes, ya que

mayoritariamente por los juzgados se otorga este derecho a la madre, lo cual a futuro puede ocasionar problemas emocionales en los menores, se debe cautelar y prever en las resoluciones judiciales, lo que conviene más al menor. (pp. 70/71).

Morales (2017, p. 118), realiza su investigación con el objetivo establecer si la vulneración de los plazos en los procesos de tenencia, afecta el interés superior del niño en la Provincia del Callao; investigación de diseño no experimental, encuesta aplicada a 49 personas. Método aplicado fue: sistémica, el exegética y hermenéutica. Analiza su información documentalmente, indagando en las sentencias. Concluyendo, mediante las encuestas realizadas que el noventa y ocho por ciento señalaron que si no se cumple los plazos procesales, se afectara los intereses superiores del menor, cuando los padres se encuentren en litigio.

Cerquín y Huaccha (2019), realiza su investigación con el objetivo de determinar los criterios jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú. El método aplicado es exegesis y hermenéutica jurídica; es de tipo básico, de diseño no experimental de corte transversal, , concluyendo que en la tenencia los jueces deben resolver por lo más favorable para los menores, debiéndose de plasmar en la normatividad vigente, para un mejor pronunciamiento de los jueces la concurrencia y participación del menor de acuerdo a su edad; como también las características socioeconómicas de los padres y capacidad socioemocional de estos para con sus hijos. (p. 58).

Y por último Vengoa (2020), estableció como objetivo de investigación determinar de qué manera la tenencia compartida judicial incide en el derecho fundamental y humano del niño y adolescente a vivir en familia, en cuanto al método empleado fue documental, siendo de tipo dogmático interpretativo. Concluyendo mediante la tenencia compartida los menores se afianzarán con sus padres, previniendo problemas emocionales a futuro, debiéndose de establecer estándares para su aplicación por los jueces y no se vulnere derechos de los menores. (pp. 128/129).

Habiéndose señalado los objetivos y los antecedentes, estos se vinculan, con el artículo 485º del código procesal civil, en el cual señala que la tenencia puede ser otorgada como medida cautelar, cuando se dé la separación o divorcio de los padres; el cual concuerda con el artículo 340º y 420º del Código civil vigente, y establecen que la tenencia se dará a uno de los padres, y así mismo la designación de tutor o curador provisionalmente al advertirse que los padres atenten contra la integridad física y psicológica de sus hijos, en caso los padres pongan en peligro la integridad del menor; siendo que los artículos antes señalados, hayan su prevalencia en el artículo 6º de la norma constitucional de 1993, el cual promueve el derecho de ambos padres, para que los hijos convivan con ellos, hallando protección los hijos en el estado.

Estando al artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde definir la primera categoría que es la Tenencia, se tiene que en los artículos 81º al 87º del código del niño y adolescente, determinan que el derecho de los padres a convivir con sus hijos, en caso que los padres en conflicto requieran este derecho, será requerido en proceso único, ante el juez de familia o juzgado mixto. Asimismo, antes de definir la tenencia resulta necesario señalar previamente que según el 419º del código civil vigente. Si bien este artículo hace alusión a los hijos concebidos durante el matrimonio, resulta importante señalar que esta se aplica supletoriamente para los hijos concebidos en relaciones extramatrimoniales o de unión de hechos, cuya prole no pueden quedar en desamparo legal. En relación a la patria potestad Varsi (2004, p. 4), señala que existe relaciones jurídicas en esta institución familiar reconocidos normativamente, con lo cual se protege a los hijos en minoría de edad garantizándose el interés familiar y social.

Previamente es de señalarse que el artículo 423º del código civil, en su numeral 5 señala que los padres tendrán a sus hijos cerca de ellos, y si se encontraran en otro lugar, sin permiso previo podrá recogerlo y en caso hubiese oposición en su entrega, acudirá a las autoridades correspondientes a fin de hacer valer los derechos que tienen sobre los menores, en ese mismo contexto el art 74º - e del Código del Niño y del Adolescente expresa; el disfrute de su compañía y si es necesario e ir a la autoridad para recuperarlos. Como se

advierde en ambas normatividades la tenencia es considerada como derecho inmerso dentro de la patria potestad.

A lo señalado se tiene que Canales (2014, pp. 30-31) y Shinno (2018, p. 117), alegan que entre los padres y los hijos existen relaciones de convivencias, como deberes de cuidados, concluyendo Canales que la tenencia corresponde a uno de los padres, o de forma compartida; y en la existencia de conflictos, a fin de que no se afecte el aspecto emocional del menor puede intervenir en la tenencia un tercero, quien no ha intervenido en la convivencia dentro del hogar. Alegando asimismo Shinno que la tenencia se puede dar en acuerdo mutuo entre los padres o en caso no haya acuerdo, será resuelto por un juez. (pág. 117-118).

Bermúdez (2016), mientras tanto señala que en este tipo de derechos se debe de tener en cuenta: Edad de los menores, a fin de tener en cuenta su opinión que será considerada por el juez para que resuelva mejor derecho de tenencia de los hijos; lo que se debe de considerar también es la condición de los progenitores, a fin de que se garantice y se vele por la integridad del menor; según lo regulado en el artículo 81º - a código del niño y del adolescente, siendo que en la resolución emitida se otorgara régimen de visita a uno de los padres, participando para la resolución del juez el equipo multidisciplinario.

Como segunda categoría se tiene el Principio interés superior del niño, para su definición se debe tener en cuenta el artículo 3º de la Convención sobre los derechos del niño, que señala: implica que el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a la vida del niño. En concordancia con el artículo IX del título preliminar del código del niño y del adolescente y el artículo 4 de la norma constitucional, siendo que la comunidad y el estado protegerán a los menores; lo cual también ha sido materia de pronunciamiento por el tribunal constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N.º 03744-2007-PHC/TC – La Libertad, señalando en su fundamento 13º, que en toda decisión judicial se deberá dar prioridad y atención especializada al amparo de las normatividades vigentes y los tratados internacionales, en vista de la vulnerabilidad a lo que son expuestos los menores,

y no poder ellos hacer valer sus derechos, en los conflictos de los padres. (pp. 86 - 88).

Santos (2012) en su artículo jurídico señala que los países de Argentina, Costa Rica, Guatemala, Uruguay, Venezuela y Republica Dominicana, realizan ciertas definiciones de interés superior del niño; siendo considerada esta como garantías, satisfacciones o reconocimientos de todos los derechos inherentes a los menores, en cumplimiento de los tratados y normas internas.

A lo expuesto se puede concluir que el principio de interés superior del niño, será rector, en cualquier decisión que tome el poder estatal y la institución pública o privada, al ser los menores los más vulnerables en los conflictos que surjan al interior de la familia independientemente de su conformación, pudiendo optar el órgano jurisdiccional a fin de garantizar la integridad del menor la intervención de un tercero para su tenencia.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

Es de enfoque cualitativo, de la aplicación del instrumento, del análisis de opiniones, en relación a la Contravención del interés superior del niño con la relación filial del progenitor, según normatividad vigente, se obtendrá los resultados, que corroboraran los objetivos. (Florez, 2014).

De tipo básico, según Carruitero (2014, p. 180) y Baena, (2014, p. 11); al advertirse que existe contravención del Interés superior del niño con la relación filial del progenitor, aplicándose para ello entrevistas y aspectos doctrinarios.

Al ser una investigación cualitativa se establecerá la contravención según objetivos planteados.

#### **3.2 Escenario de estudio**

Será en Cajamarca, para analizar el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021, al ser una problemática social, en el cual se dilucidan derechos de menores a fin de que permanezcan con uno de los padres o con un tercero.

#### **3.3 Participantes**

Comprende a un grupo de personas dentro de un entorno social, al cual se les atribuye conocimientos, sean estos artes o intelectuales, adquiridos en un espacio determinado (Ucha, 2012), estando a lo señalado participaran seis profesionales del derecho entre abogados, jueces y ficales. Los cuales los participantes tienen características en común que son donocedores del derecho de familia.

#### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Entrevista, esta se realizará mediante un cuestionario, en ese aspecto Hernández (2014, p. 188) concluye que, mediante la entrevista, se obtendrá información necesaria sobre un determinado hecho, para luego explicarlas y llegar a conclusiones, asimismo Marvasti (2019, p. 6) alega que, en un enfoque

cualitativo, prima las entrevistas, el cual puede ser aplicada mediante un instrumento.

Análisis de registro documental. - Se utilizará esta técnica para obtener información a través de las normas, manuales, reglamentos, prospectos y todo tipo de información relacionado con el tema a investigar, entendida entonces como el estudio documental, sobre un determinado hecho o realidad social (Hernández, 2022).

Del análisis de las entrevistas se analizar el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

### **3.5. Procedimiento**

Con el instrumento aplicado, se comprobará los supuestos, dando respuesta a los objetivos previamente señalados, contrastándose con las diversas investigaciones sobre el derecho de tenencia de los padres.

### **3.6 Método de análisis de información**

En los datos obtenidos de las entrevistas los participantes, seleccionados son conocedores de derecho de familia siendo dos jueces, dos abogados particulares, un defensor del pueblo y un fiscal adjunto, que tienen como características similares determinar la contravención al interés superior del niño, esta acción contribuye enriquecer la información recibida en relación problema planteado, para la triangulación se utilizó el software Atlas.ti v.22

Es inductivo, en vista que, del análisis de la información recopilada, se interpretará los resultados, como lo ha señalado Kalman (2019, p. 352).

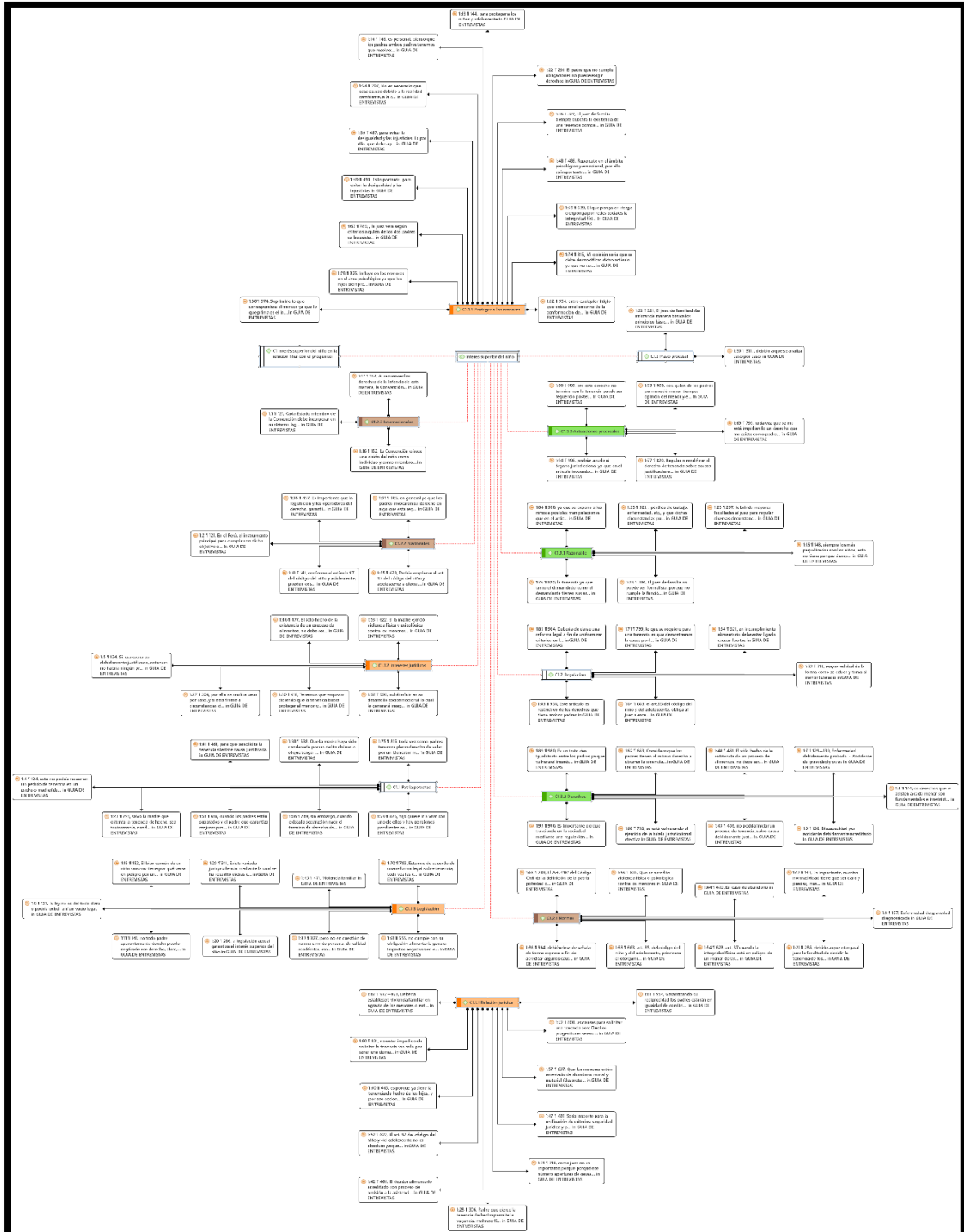
### **3.7 Aspectos éticos**

Se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos previamente por la casa superior de estudio, cautelando los derechos de los autores en sus estudios previos, los aportes obtenidos serán importantes en nuevas investigaciones. En ese aspecto Chenet (2018) alega que se debe cumplir con las formalidades, garantizándose la reserva de los derechos que corresponde a cada persona, a fin de que las conclusiones sean conforme a los objetivos planteados.

# IV. RESULTADOS

Figura 1.

Análisis cualitativo de la subcategoría interés superior del niño.

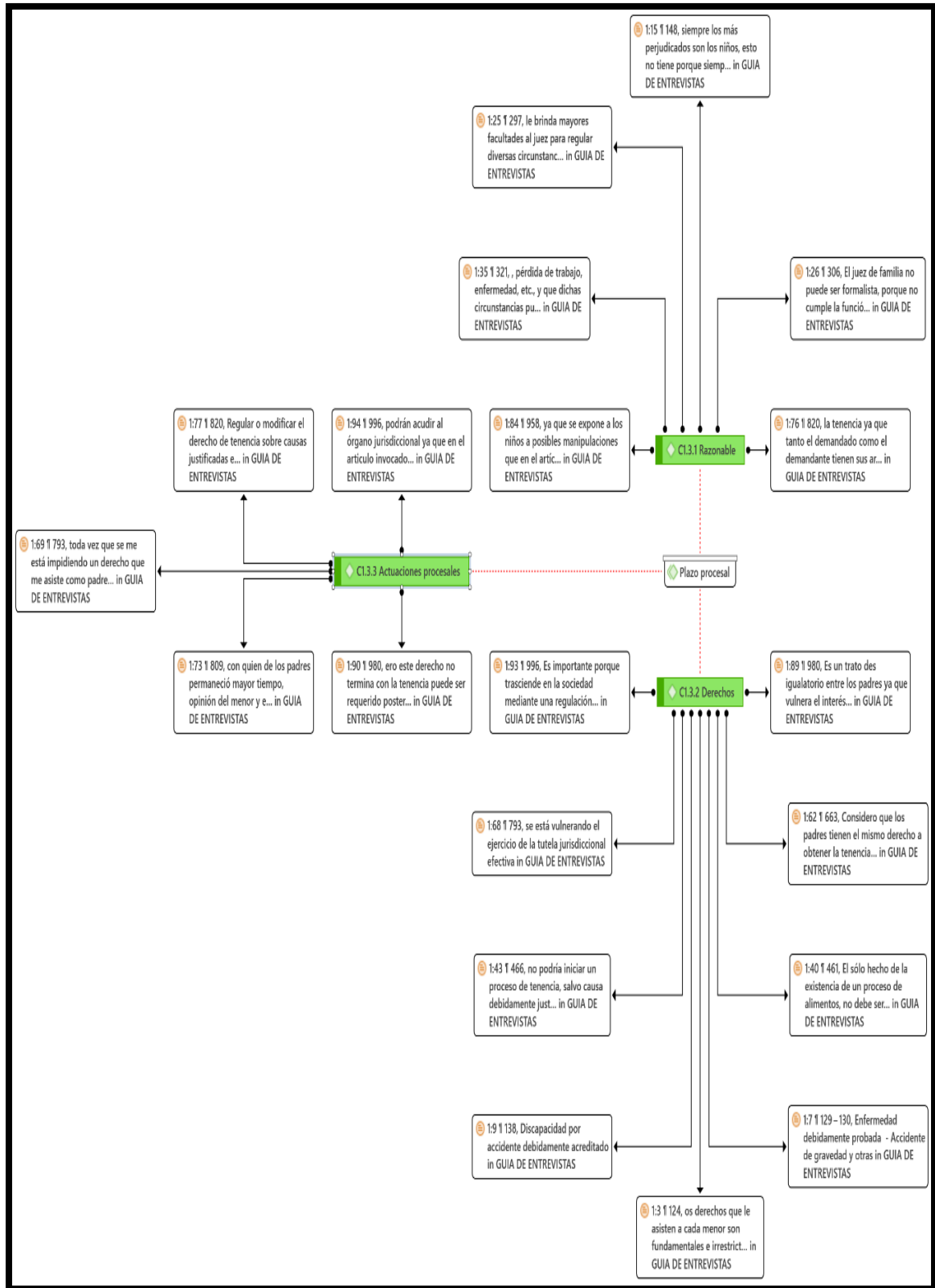


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de la categoría interés superior del niño, va en concordancia con la subcategoría patria potestad, lo mismo que los indicadores la relación jurídica, interés jurídicos, legislación y proteger a los menores. Así también se relaciona de la subcategoría regulación que se sostiene de los indicadores: normas, naciones, internacionales; y por último de la subcategoría plazo procesales sus indicadores como son: razonable, derechos y actuaciones procesales y realizar modificación al artículo 97° de código del niño y adolescente, a fin de que se de tutela jurisdiccional a ambos padres, en su demandas de procesos de tenencia, al estar expuestos los menores a cualquier tipo de manipulación o violencia sea física o psicológica; que asimismo al regularse de forma expresa en la normatividad vigente las “causas justificadas, garantiza un debido proceso de igualdad jurídica; para llegar a esta finalidad se requiere que los jueces no sean formalistas, sino que resuelvan en base a una regulación o modificatoria más favorable a los menores, y que no sea impedimento el termino deudor alimentario, debiendo de prevalecer los derechos de los menores, y no se pueda generar a futuro problemas emocionales o psicológicas que afecte la integridad de los menores.

**Figura 2.**

*Análisis cualitativo de la subcategoría plazo procesal.*



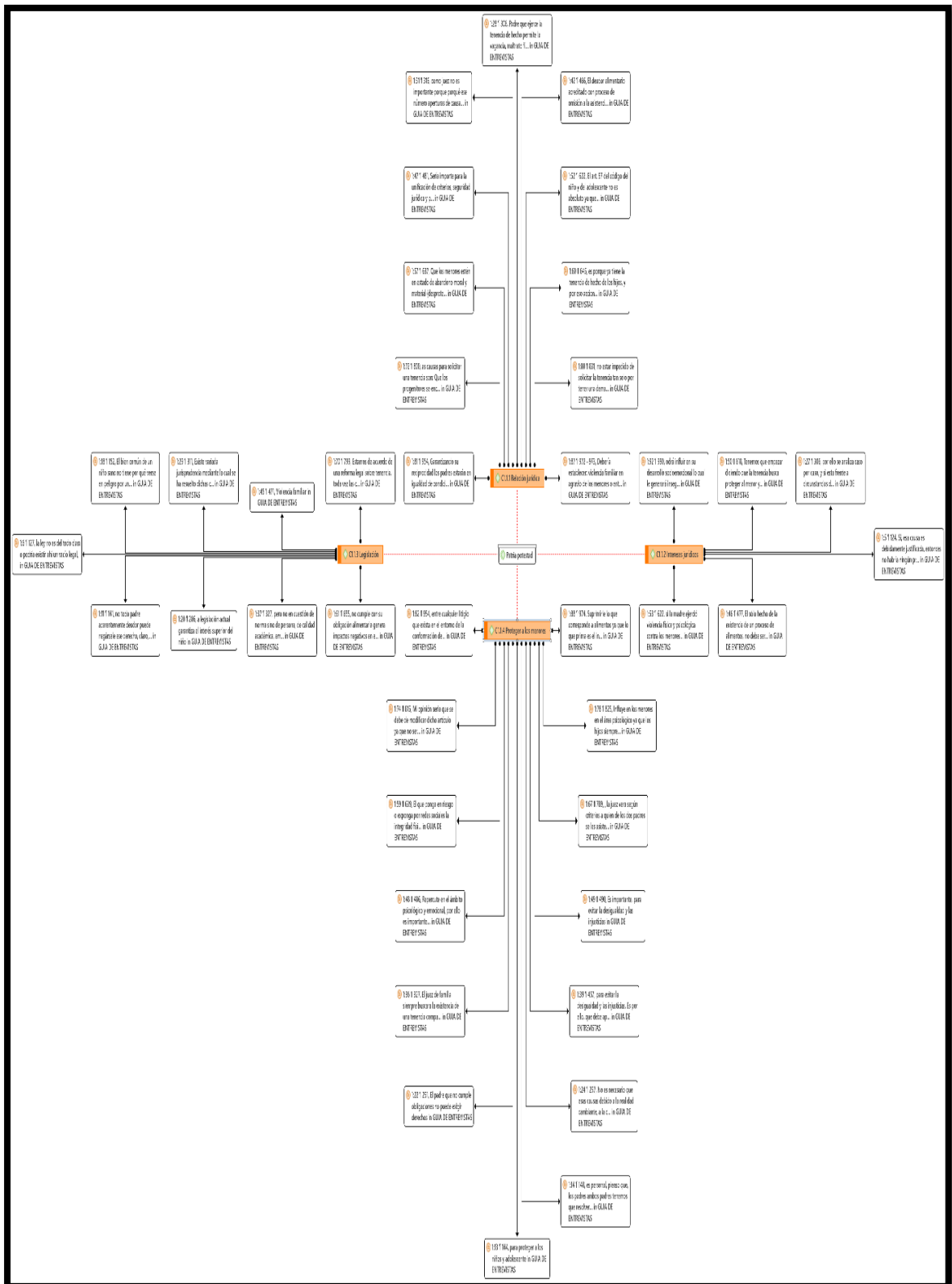
*Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.*

La subcategoría de plazo procesal en sus indicadores: razonable, derechos y actuaciones procesales. Con respecto a plazo razonable los entrevistados coincidieron en que los jueces no pueden ser formalistas, y que al tener facultades pueden regular diversas circunstancias durante el desarrollo de una demanda de tenencia, ya que los padres están expuestos a enfermedades, perdidas de trabajos entre otras, que conllevan a que puedan ser deudores alimentarios, debiendo también de tener en cuenta que los menores pueden estar expuestos a diversos tipos de manipulaciones por uno de los padres. En cuanto a derechos, los entrevistados coincidieron en que debe darse un trato igualitario a los padres en las demandas de tenencia, ya que esto va trascender en la sociedad, más aún si se da una regulación expresa en la norma vigente. Ahora debe de tenerse en cuenta que el solo hecho de la existencia de un proceso de alimentos, no debe vulnerar el derecho fundamental e irrestricto de los padres a estar con sus hijos, vulnerándose el ejercicio de una tutela jurisdiccional efectiva.

En el indicador actuaciones procesales los entrevistados coinciden en que se debe regular o modificar el término causas justificadas, debiéndose de tener en cuenta el menor con cuál de los padres permaneció más tiempo, como también la opinión del menor; a fin de que los padres en litigio puedan acudir al órgano jurisdiccional oportunamente, garantizándose los derechos de los menores; así como se obtuvo una subcategoría emergente que es discapacidad del deudor alimentista, indicando los entrevistados en forma conjunta que esto no deber ser motivo, para impedir que uno de los padres, al haber quedado como deudor alimentista se le recorte su derecho a tener a su hijo; motivo por el cual se hace necesario la modificatoria o regulación expresa del artículo 97° del código del niño y adolescente.

Figura 3.

Análisis cualitativo de la subcategoría Patria potestad.



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

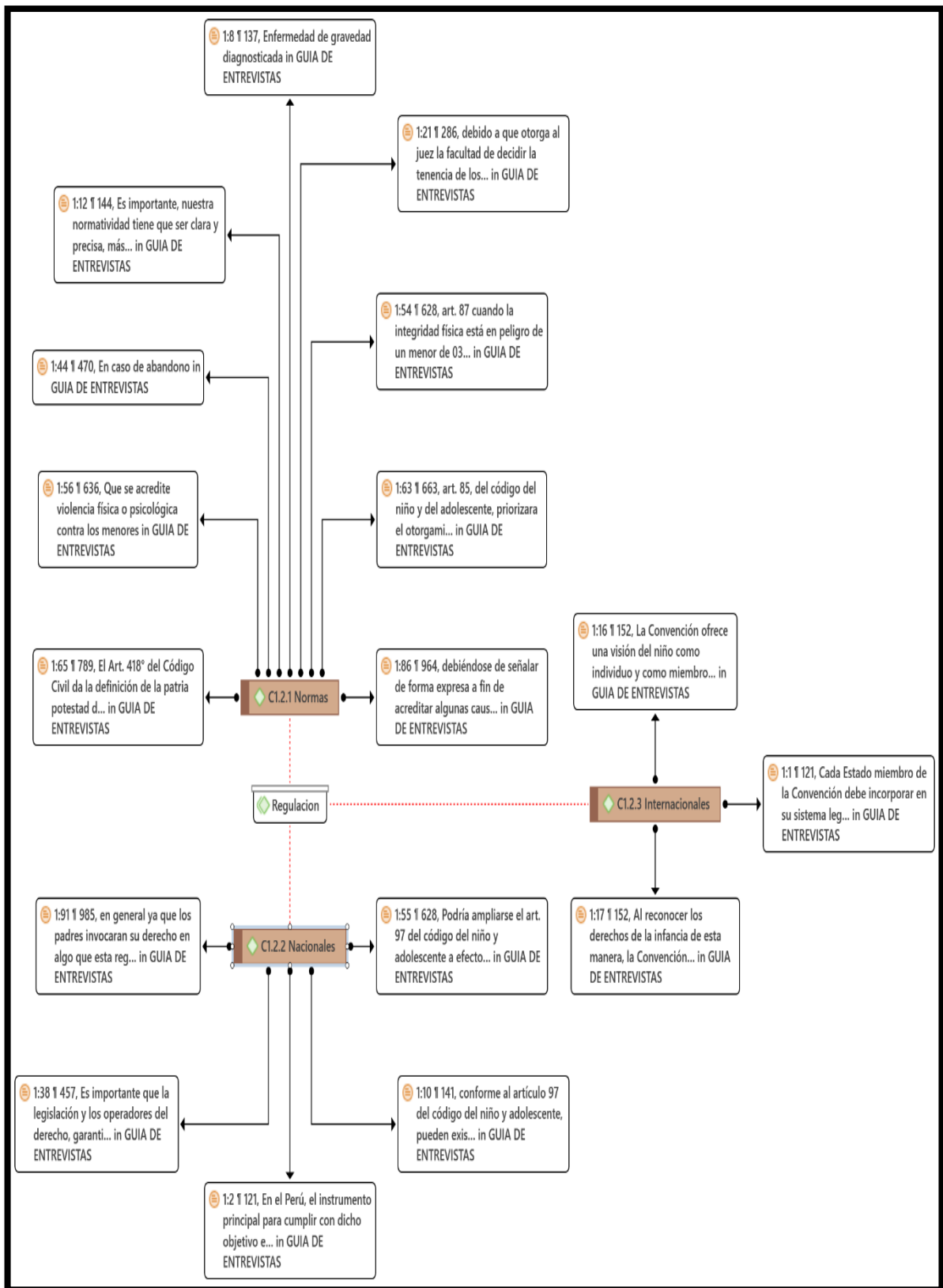
El análisis de la subcategoría patria potestad tiene como indicadores; relación jurídica, intereses jurídicos, legislación y proteger a los menores. Con respecto a la relación jurídica, los entrevistados coincidieron en que a fin de que se garantice la reciprocidad entre los padres y estén en igualdad de condiciones, resulta de vital importancia para la unificación de criterios, seguridad jurídica, claridad en lo establecido en el artículo 97° de código del niño y adolescente, si bien esta no es absoluta, pero deja a criterio del juzgador, que las causas para la pérdida de tenencia pueda ser violencia familiar en agravio de los menores, que se encuentren desprotegidos, pero que previo al requerimiento no sea deudor alimentario, siendo esto contradictorio a los favor de los menores, o a los derechos de los padres que ejercen tenencia de hecho.

En cuanto intereses jurídicos los entrevistados coinciden en que la tenencia busca proteger al menor, ya que el hecho de tener procesos de alimentos entre los padres no debe ser impedimento para requerirlo; más aún de ser el caso si la madre ejerce violencia física y psicológica contra los menores, lo cual a futuro influirá en el desarrollo socioemocional del menor, generando inseguridad; debiendo el magistrado de la causa ser garante de los derechos de los menores, debiendo realizar análisis de caso por caso. En el indicador legislación los entrevistados coinciden en que la ley no es del todo clara, que es necesario una reforma legal; al existir variada jurisprudencia, debido a que a todo padre aparentemente deudor, no puede negársele el derecho de tenencia de sus hijos; si bien actualmente la norma vigente garantiza el interés superior del niño; pero por derechos alimenticios, no tiene que ponerse en peligro la integridad de los menores. En el indicador proteger a los menores los entrevistados coinciden en que si bien es cierto existe litigios entre los padres sobre derechos de tenencia; pero a fin de evitar desigualdades y injusticias, resulta necesario la modificación del artículo 97° del código del niño y adolescente, a fin de evitar repercusiones psicológicas, de índole emocional en los menores; ya que actualmente los jueces buscan otorgar tenencia compartida o a quien de los padres solamente otorga la tenencia ante la realidad cambiante de nuestra sociedad; indicando los entrevistados que actualmente los jueces están optando por otorgar tenencias compartida entre los padres, a fin de evitar algún daño emocional o psicológico en los menores.



**Figura 4:**

*Análisis cualitativo de la subcategoría Regulación.*



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de subcategoría de regulación se sostiene de los indicadores normas, nacionales e internacionales. Con respecto a la regulación normativa, los entrevistados indicaron, que al tener el juez la facultad de decidir sobre la tenencia de un menor, la norma debe de señalar de forma expresa, clara y precisa, su procedencia; más aún que el artículo 418° del código civil define la patria potestad como derechos de los padres, a estar con sus hijos; asimismo expresan que cuando la integridad física del menor está en peligro; debe de priorizarse el otorgamiento de la tenencia a uno de los padres o a un tercero; pero para que se dé esto deberá de acreditarse algún tipo de violencia física o psicológica o que el menor se encuentre en abandono. En cuanto a regulación nacional, los entrevistados coincidieron en que a fin de que se garantice los derechos de los padres, sería necesario ampliar el artículo 97° del código del niño y adolescente siendo garantía de un debido proceso, como instrumento principal, para cumplir con los objetivos reguladores garantistas. En el indicador regulación internacional; los entrevistados coincidieron en que la Convención sobre los derechos del niño ofrece una visión del niño como individuo de derechos, debiendo cada Estado miembro debe incorporar en su normatividad el reconocimiento de los derechos de los menores, así mismo que la violencia en agravio de menores dentro del contexto de tenencia pueden ser violencia física o psicológica hacia los menores por uno de los padres, por lo cual la norma debe ser expresa, en los supuestos que establece el artículo 97° del código del niño y adolescente.

## V. DISCUSIÓN

Como resultado del trabajo de investigación se pudo apreciar que el interés superior del niño guarda relación con las subcategorías patria potestad, regulación y plazo procesal, siendo los principales factores la aplicación de las normas nacionales e internacionales, la necesidad de la modificatoria del artículo 97° de código del niño y adolescente y respeto irrestricto de los plazos procesales, a fin de que no se vulnere los derechos de los menores.; de las entrevistas realizadas surgió la categoría emergente que es discapacidad del deudor alimentista, indicando los entrevistados en forma conjunta que esto no deber ser motivo, para impedir que uno de los padres, al haber quedado como deudor alimentista se le recorte su derecho a tener a su hijo, lo cual vulnera el derechos de los menores, conforme a los tratados internacionales. Lo planteado coincide con lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N.º 03744-2007-PHC/TC –La Libertad, señalando en su fundamento 13º, que en toda decisión judicial se deberá dar prioridad y atención especializada al amparo de las normatividades vigentes y los tratados internacionales, en vista de la vulnerabilidad a lo que son expuestos los menores, y no poder ellos hacer valer sus derechos, en los conflictos de los padres. (pp. 86 – 88).

También se obtuvo respuestas de los participantes en forma conjunta que el objetivo general de Analizar el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021, se cumple a raíz de que se necesita realizar la modificatoria del artículo 97° código del niño y adolescente, ya que esta resulta muy genérica en el término causas justificadas, debiendo ser enunciativas, sin necesidad de que se acredite ser deudor alimentario, si no lo que debe primar son los derechos de los menores, quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, pudiendo ser manipulados por alguno de los padres, debiendo participar el equipo multidisciplinario del poder judicial, a fin de garantizar sus derechos. Lo mencionado guarda relación con lo indicado por Laguna y Aguilar (2017), quienes mencionan que se debe dar una protección integral a los menores, que a fin de que no se vulnere los derechos de estos, debe de capacitarse a los magistrados en las últimas corrientes que velan por el interés de los menores; más aún cuando existe controversia de orden familiar; que las

resoluciones de los juzgados de familias no deben de afectar el aspecto emocional de los menores, siendo que las controversias entre los padres en la sociedad actual cada día tienen más incidencias.

En relación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021; que si bien actualmente la norma vigente garantiza el interés superior del niño; pero por derechos alimenticios, no tiene que ponerse en peligro la integridad de los menores, coincidiendo en que si bien es cierto existe litigios entre los padres sobre derechos de tenencia; pero a fin de evitar desigualdades e injusticias, resulta necesario la modificación del artículo 97° del código del niño y adolescente, a fin de evitar repercusiones psicológicas, de índole emocional en los menores; ya que actualmente los jueces buscan otorgar tenencia compartida o a quien de los padres solamente le otorgara la tenencia ante la realidad cambiante de nuestra sociedad, a fin de evitar algún daño emocional o psicológico en los menores. Lo mencionado guarda relación con lo indicado por, Asimismo, Mejía (2017), quien manifiesta, que la carencia de legislación, ocasiona que uno de los padres que no convive con sus hijos, no cumpla con su deber y obligaciones, en cuanto a las necesidades afectivas o materiales, cumpliendo solamente en la mayoría de los casos, cuando se ha judicializado el derecho alimentario. También guarda relación con la teoría clásica de la tenencia mencionada en la sentencia del tribunal constitucional 484-1997/ 1998, en que es (...) un atributo de la patria potestad, que, encontrándose los padres en desacuerdo respecto a su ejercicio, el juez debe resolver considerando lo más conveniente para el menor de edad, atendiendo al principio de interés superior del niño, recogido en el artículo tercero de la convención internacional de los derechos de los niños y adolescentes.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta indicaron en razón al objetivo específico: Analizar los lineamientos de los órganos jurisdiccionales que garantizan la aplicación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021; indicando que al tener el juez la facultad de decidir sobre la tenencia de un menor, la norma debe de señalar de forma

expresa, clara y precisa, su procedencia; más aún que el artículo 418° del código civil define la patria potestad como derechos de los padres, a estar con sus hijos; asimismo expresan que cuando la integridad física del menor está en peligro; debe de priorizarse el otorgamiento de la tenencia a uno de los padres o a un tercero; pero para que se dé esto deberá de acreditarse algún tipo de violencia física o psicológica o que el menor se encuentre en estado de abandono, asimismo coinciden en señalar que sería necesario ampliar el artículo 97° del código del niño y adolescente, siendo garantía de un debido proceso, como instrumento principal, para cumplir con los objetivos reguladores garantistas. Lo indicado por los participantes guarda relación con lo señalado por Canales (2014, pp. 30-31) y Shinno (2018, p. 117), quienes alegan que entre los padres y los hijos existen relaciones de convivencias, como deberes de cuidados, concluyendo Canales que la tenencia corresponde a uno de los padres, o de forma compartida; y en la existencia de conflictos, a fin de que no se afecte el aspecto emocional del menor puede intervenir en la tenencia un tercero, quien no ha intervenido en la convivencia dentro del hogar. Alegando asimismo Shinno que la tenencia se puede dar en acuerdo mutuo entre los padres o en caso no haya acuerdo, será resuelto por un juez. (pág. 117-118).

También se aprecia en el objetivo específico: Establecer si el derecho de tenencia de los padres en conflicto, surte efectos negativos en la estabilidad emocional de los menores. Los entrevistados coinciden en señalar en que los jueces no pueden ser formalistas, y que al tener facultades pueden regular diversas circunstancias durante el desarrollo de una demanda de tenencia, ya que los padres están expuestos a enfermedades, pérdidas de trabajos entre otras, que conllevan a que puedan ser deudores alimentarios, debiendo también de tener en cuenta que los menores pueden estar expuestos a diversos tipos de manipulaciones por uno de los padres, debiendo de darse un trato igualitario a los padres en las demandas de tenencia, ya que esto va trascender en la sociedad, más aún si se da una regulación expresa en la norma vigente. Ahora debe de tenerse en cuenta que el solo hecho de la existencia de un proceso de alimentos, no debe vulnerar el derecho fundamental e irrestricto de los padres a estar con sus hijos, como también el hecho de que el menor con cuál de los padres permaneció más tiempo, asimismo la opinión del menor; a fin de que los

padres en litigio puedan acudir al órgano jurisdiccional oportunamente, garantizándose los derechos de los menores, a no estar expuestos a violencia física o psicológica al ser vulnerables por su edad, dentro de un proceso de tenencia, cuando la relación materno-paternal haya concluido; todo lo indicado hay relación con lo indicado por Laguna y Aguilar (2017), quien señala que se debe dar una protección integral a los menores a fin de que no se vulnere los derechos de estos, debe de capacitarse a los magistrados en las últimas corrientes que velan por el interés de los menores; más aún cuando existe controversia de orden familiar; que las resoluciones de los juzgados de familias no deben de afectar el aspecto emocional de los menores, siendo que las controversias entre los padres en la sociedad actual cada día tienen más incidencias; aunado a ello lo indicado en las entrevistas se relaciona con lo manifestado por Cerquín y Huaccha (2019), quienes manifiestan que en las demandas de tenencia los jueces deben resolver por lo más favorable para los menores, debiéndose de plasmar en la normatividad vigente, para un mejor pronunciamiento de los jueces la concurrencia y participación del menor de acuerdo a su edad; como también las características socioeconómicas de los padres y su capacidad socioemocional de estos para con sus hijos. (p. 58)

## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Los participantes señalaron en sus respuestas de la guía de entrevista que resulta necesaria la modificación al artículo 97° del código del niño y del adolescente, a fin de que se de tutela jurisdiccional a ambos padres, en su demandas de procesos de tenencia, debiendo de regularse de forma expresa en la normatividad vigente las causas justificadas, lo cual garantiza un debido proceso de igualdad jurídica; para llegar a esta finalidad se requiere que los jueces no sean formalistas, sino que resuelvan en base a una regulación o modificatoria más favorable a los menores, y que no sea impedimento el termino deudor alimentario, debiendo de prevalecer los derechos de los menores, y no se pueda generar a futuro problemas emocionales o psicológicas que afecte la integridad de los menores, asimismo se obtuvo una categoría emergente que es discapacidad del deudor alimentista, consiste en que no debe ser motivo, para impedir que uno de los padres, al haber quedado como deudor alimentista se le recorte su derecho a tener a su hijo.

**Segunda:** Los participantes de forma unánime en las entrevistas realizadas manifestaron que, a fin de que se garantice la reciprocidad entre los padres y estén en igualdad de condiciones, resulta de vital importancia para la unificación de criterios, seguridad jurídica, claridad en lo establecido en el artículo 97° del código del niño y del adolescente, si bien esta no es absoluta, pero deja a criterio del juzgador, que las causas para la perdida de tenencia pueda ser violencia familiar en agravio de los menores, que se encuentren desprotegidos, pero que previo al requerimiento no sea deudor alimentario, siendo esto contradictorio a los derechos de los menores, y los padres que ejercen tenencia de hecho, asimismo que el hecho de tener procesos de alimentos entre los padres no debe ser impedimento para requerir la tenencia; del mismo modo al existir variada jurisprudencia, por derechos alimenticios, no tiene que ponerse en peligro la integridad de los menores, debiendo de tener en cuenta la realidad cambiante de nuestra sociedad; siendo que actualmente los jueces están optando por otorgar tenencias compartida entre los padres, a fin de evitar algún daño emocional o psicológico en los menores.

**Tercera:** Los participantes de forma unánime en las entrevistas realizadas manifestaron que los magistrados cuando se trate de derechos de menores no deben ser formalista, y que para un mejor resolver la norma debe señalar de forma expresa, clara y precisa, que causas, es motivo para la perdida de la tenencia; siendo garantía de un debido proceso, como instrumento principal, para cumplir con los objetivos reguladores garantistas.

**Cuarta:** Los participantes de forma unánime en las entrevistas realizadas manifestaron que los menores al estar expuesto a los litigios de los padres, se encuentran en vulnerabilidad, pudiendo estos ser manipulados por uno de los padres, lo cual afectara al menor en su desarrollo emocional o psicológico, motivo por el cual es necesario que la norma sea expresa y enuncie cuales serían las causas justificadas a fin de darse un trato igualitario a los padres en las demandas de tenencia; ahora debe de tenerse en cuenta que el solo hecho de la existencia de un proceso de alimentos, no debe vulnerar el derecho fundamental e irrestricto de los padres a estar con sus hijos, vulnerándose el ejercicio de una tutela jurisdiccional efectiva, debiéndose de tener en cuenta con cuál de los padres permaneció más tiempo el menor, como también la opinión del menor, garantizándose los derechos de los menores.



## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** El presidente de la corte superior de justicia de Cajamarca mediante un memorándum debe disponer el cumplimiento estricto del artículo 97° del código del niño y del adolescente, en relación al interés superior del niño, así mismo debe indicar a los jueces de familia de Cajamarca que se respete de la figura de la patria potestad por lo mismo que protege a los menores como también la regulación cumpla con las normas internacionales y nacionales en relación al interés superior del niño, así mismo debe cumplir los plazos procesales establecidos en el código procesal civil, esto con la finalidad de que se emitan las sentencias en el tiempo establecido con ello el demandante se verá satisfecho en la demanda presentada y en la brevedad que se toma para resolver el pedido realizado.

**Segunda:** El presidente de la corte superior de justicia de Cajamarca mediante un memorándum debe disponer el cumplimiento estricto en las demandas de filiación debe de tomar en cuenta la patria potestad protegiendo el interés superior del niño para lo cual aplicara en la sentencias emitidas la legislaciones, la protección al menor y los interés del menor.

**Tercera:** El presidente de la corte superior de justicia de Cajamarca mediante un memorándum debe disponer el cumplimiento estricto a la sentencia del tribunal constitucional (STC 484-1997, 1998) por parte de todos los jueces de familia de Cajamarca con la finalidad de que se cumpla el estricto cumplimiento a las base legal en relación a las demandas de filiación.

**Cuarta:** El presidente de la corte superior de justicia de Cajamarca mediante un memorándum debe disponer el cumplimiento estricto de los plazos procesales establecidos en el código procesal civil, así mismo coordinara con la oficina de control de la magistratura de Cajamarca afín de que haga visitas inopinadas para que se observe el cumplimiento de este memorándum y que se respete los plazos procesal es en las demandas de filiación.

## REFERENCIAS

- Arias (2002). *Exegesis del Código Civil Peruano 1984*. Tercera Edición. Gaceta Jurídica. Lima:
- Álvarez (2017) *Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*. Universidad Nacional de Piura.
- Belluscio, A. (1987). *Manual de Derecho de Familia*. Tomo I. editorial Depalma. Bueno Aires.
- Bernales, E. (1999) *La Constitución de 1993. Análisis comparado*, con la colaboración de Otárola Periaranda. RAO. Sª edición. Lima.
- Canales (2014). *Actualidad Jurídica*. Tomo 245. Editorial Gaceta Jurídica. Lima
- Campaña (2014). *Interés Superior del Menor: Técnicas de Reducción de la Discrecionalidad Abusiva*. Obtenido de Dialnet. Tesis para obtener el doctorado. Universidad de Salamanca - España: dialnet.uniroja.es
- Cerquín y Huaccha (2019) *Criterios jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Perú.
- Chávez y Chavarría (2019), tesis: *El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda\\_Chevarr%c3%ada%20Pineda\\_Inter%c3%a9s\\_superior\\_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda_Chevarr%c3%ada%20Pineda_Inter%c3%a9s_superior_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chenet, M (2018). *Metodología de investigación científica universitaria: Guía para la elaboración del proyecto de tesis*. Editorial soluciones gráficas (Primera edición).
- Cornejo, H. (1985). *Derecho Familiar Peruano*. 2 Tomos. Studium. Lima.
- Cornejo, M. (2015). *Actualidad Jurídica*. Tomo 256. Editorial. Gaceta Jurídica. Lima.
- Contreras (2020), En su tesis de Maestría: *Tenencia exclusiva y su relación con el principio de interés superior del niño en la corte superior de Haura - años 2017 al 2018*. Obtenido de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5473>
- Defensoría del Pueblo, UNICEF, & ASPEm. (12 de 2009). *Código del Niño y Adolescente*. Obtenido de *Compendio de Normas Básicas sobre los*

*derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Tomo II:*  
<https://www.unicef.org/peru/spanish/Tomo2.pdf>

Defensoría del Pueblo, UNICEF, & ASPEm. (12 de 2009). *Declaración de los Derechos del Niño. Obtenido de Compendio de normas Básicas sobre Derechos de los niños, Niñas y Adolescentes. Tomo I:*  
<https://www.unicef.org/peru/spanish/tomo1.pdf>

Gallardo (2019) *Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017.* Universidad Señor de Sipán-Perú.

Gutiérrez y Mejía (2017). *La tenencia compartida como un derecho a un buen vivir de los menores en la legislación ecuatoriana – Ecuador.* Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/12880>

Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., & Baptista Lucio P. (2014). *Metodología de la investigación.*

Mallqui, M., & Momethiano, E. (2002). *Derecho de Familia.* Tomo II. Primera Edición. San Marcos .Lima.

Morales (2017) *El Interés Superior del Niño en el Proceso de Tenencia.* Universidad de Nacional Federico Villarreal – Lima. Obtenido de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1952>

Montoya, V (2007). *Derechos fundamentales de los niños y adolescentes. El interés superior del niño y los adolescentes y la situación de abandono en el artículo 4° de la Constitución.* Lima. Editorial Grijley.

Peralta, Javier. (1993). *Derecho de Familia en el Código Civil.* Editorial Moreno. Primera Edición. Lima -Perú.

Pico I Junoy, Joan cit. por Coaquila Valdivia, Jaime: *Derecho al proceso en un plazo razonable.* pág. 3 en: <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo11.pdf>

Placido, Alex. (Enero 2001). *Manual de Derecho de Familia.* Gaceta Jurídica. Primera edición. Lima.

Riaño (2019), en su tesis doctoral: *El principio de interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional.* – Colombia. recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/17688>

Santos (2012) *El Interés Superior del Menor en el Derecho Internacional Privado.* Publicado en Portal de e-gobierno, inclusão digital e sociedade do conhecimento <http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/articulos-juridicos/?id=28>

- Sokolich (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. Vox Juris, 25(1), 81-90. Recuperado de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/47>
- Shinno (2018). *El interés superior del niño en los procesos de tenencia y custodia*. Actualidad Civil. Número 89.
- Varsi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima: Grijley.
- Vengoa (2020) *La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Perú.
- Vigil, C. (2006). *Derecho Civil Familia*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Facultad de Derecho, Lima.
- Zarsa (2018). *La relevancia de que los progenitores conozcan sus derechos y sus obligaciones y las vías para ejercerlos y reclamarlos*. España. Jóvenes juristas. Recuperado de: <https://www.jovenesjuristas.es/blog/los-derechos-y-las-obligaciones-de-los-progenitores-tras-la-separacion-i>
- Ucha, F. (junio, 2012). *Definición de Participante*. Definición ABC. Desde <https://www.definicionabc.com/social/participante.php>
- [http://spij.minjus.gob.pe/spijleg\\_basica\\_codigos.asp](http://spij.minjus.gob.pe/spijleg_basica_codigos.asp) (Revisado el 01 de marzo del 2022)
- <http://www.tc.gob.pe/diurisprudencia/2012/00750-2011-AA.html> (02 de marzo del 2022)
- [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahKEwiUtebul4X3AhU3qJUCHfPUBr4QFnoECA4QAQ&url=http%3A%2F%2Frepo.sitorio.amag.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F588%2FMANUAL%2520CURSO%2520INTER%25C3%2589S%2520SUPERIOR%2520DEL%2520NI%25C3%2591O%2520\(1\).pdf%3Fsequence%3D4&usg=AOvVaw3tjhWLRzZB1AjDmHR6vIle](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahKEwiUtebul4X3AhU3qJUCHfPUBr4QFnoECA4QAQ&url=http%3A%2F%2Frepo.sitorio.amag.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F588%2FMANUAL%2520CURSO%2520INTER%25C3%2589S%2520SUPERIOR%2520DEL%2520NI%25C3%2591O%2520(1).pdf%3Fsequence%3D4&usg=AOvVaw3tjhWLRzZB1AjDmHR6vIle)

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título:** Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p><b>Problema general</b> ¿ En qué medida se contraviene el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b> 1. ¿Cuál es la relación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar el interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021</p> <p><b>Objetivo específico</b> 1. Analizar la relación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021.</p>	<b>Categoría: Interés superior del niño</b>		
		<b>Sub categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Items de la entrevista</b>
		<p><b>Patria potestad</b></p>	<p>Relación jurídica Interés jurídico Legislación Proteger a los menores</p>	<p><b>1 al 4</b></p>
<p><b>Regulación</b></p>	<p>Normas Nacionales Internacionales</p>	<p><b>5 al 7</b></p>		

<p>2. ¿ Qué lineamientos de los órganos jurisdiccionales garantizan la aplicación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021?</p> <p>3. ¿En qué medida el derecho de tenencia de los padres en conflicto, surte efectos negativos en la estabilidad emocional de los menores?.</p>	<p>2. Analizar los lineamientos de los órganos jurisdiccionales que garantizan la aplicación del principio del interés superior de los menores, con el derecho de tenencia de los padres en conflicto, Cajamarca 2021.</p> <p>3. Establecer si el derecho de tenencia de los padres en conflicto, surte efectos negativos en la estabilidad emocional de los menores.</p>	<p><b>Plazo procesal</b></p>	<p>Razonables Derechos Actuaciones procesales</p>	<p><b>8 al 10</b></p>
--	---	------------------------------	---	-----------------------

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Tipo:</b> Explicativo</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p>	<p><b>Poblacion censal:</b></p> <p>Estuvo conformada por 06 participantes entre ellos dos jueces, dos abogados particulares, un fiscal adjunto y un defensor del pueblo.</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista.</p>	<p>Triangulación Atlas.ti 22.</p>



Anexo 2: Matriz de categorización

**Matriz de categorización para procesamiento de información.**

Categoría		Sub categorías		Indicadores		ENTREVISTAS
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Interés superior del niño	C1.1	Patria potestad	C1.1.1	Relación jurídica	1,2
				C1.1.2	Intereses jurídicos	
				C1.1.3	Legislación	3,4
				C1.1.4	Proteger a los menores	
		C1.2	Regulación	C1.2.1	Normas	5
				C1.2.2	nacionales	
				C1.2.3	internacionales	
		C1.3	Plazo procesal	C1.3.1	razonable	6,7
				C1.3.2	derechos	
				C1.3.3	Actuaciones procesales	

**Anexos 3: Ficha técnica.**

**Ficha técnica.**

- Denominación : Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.
- Autor : Uribe Primero Cayao Gabriel.
- Participantes : 06 personas.
- Tiempo : 30 minutos.
- Objetivo : Obtener información relevante en relación a la Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

## **Anexos 4: Instrumentos.**

## Guía de entrevista

**Datos: Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021.**

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Defensor Público Penal
<b>Nombres y apellidos</b>	Jack Alexeyef Roeschli Rojas
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 01
<b>Fecha</b>	07-07-2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Aplicativo De Video Llamada

**Categoría: Derecho de tenencia**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Patria potestad	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?
<b>2</b>		¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente? al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?
<b>3</b>		¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente? en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?
<b>4</b>		¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?
<b>5</b>	Deudor alimentista	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?
<b>8</b>		¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?

**Categoría: Interés superior del niño y adolescente**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Regulación	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el código civil?
<b>2</b>		¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?
<b>3</b>		¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?
<b>4</b>		¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?
<b>5</b>	Plazo Procesal	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?
<b>8</b>		¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?	Cada Estado miembro de la Convención debe incorporar en su sistema legal los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En el Perú, el instrumento principal para cumplir con dicho objetivo es el Código de los niños y adolescentes, firmado en el año 2000.
2	¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?	Estoy de acuerdo, y lo explico por qué. Los derechos que le asisten a cada menor son fundamentales e irrestrictos (alimentos, vestidos, educación y muchos más), por ende, esto no podría recaer en un pedido de tenencia en un padre o madre (deudora) en casos de alimentos, por eso la salvedad del articulado, salvo causas justificadas. Si, esa causa es debidamente justificada, entonces no habría ningún problema en solicitar la tenencia.
3	¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?	Estoy de acuerdo, ¿Por qué?, si bien es cierto la ley no es del todo clara o podría existir ahí un vacío legal, entonces ante dichas circunstancias lo correcto es que se establezca cuáles serían esas causas debidamente justificadas, que a mi entender podrían ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermedad debidamente probada.</li> <li>- Accidente de gravedad y otras.</li> </ul>
4	¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Enfermedad de gravedad diagnosticada</li> <li>2.- Discapacidad por accidente debidamente acreditado.</li> </ol>

	padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?	
5	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	<p>Mi opinión es intermedia, ¿Por qué?, conforme al artículo 97 del código del niño y adolescente, pueden existir causas justificadas, no todo padre aparentemente deudor puede negársele ese derecho, claro, siempre y cuando acredite las razones.</p>
6	¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?	<p>Es importante, nuestra normatividad tiene que ser clara y precisa, más aún, cuando se tratan de derechos para proteger a los niños y adolescentes.</p>
7	¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?	<p>El punto de vista aquí es personal, pienso que, los padres ambos padres tenemos que resolver cualquier tema legal por la vía más saludable posible, si bien es cierto, siempre los más perjudicados son los niños, esto no tiene porque siempre ser así, si es que lleva uno estos procesos con la más reserva y buena fe posible.</p>
8	¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?	<p>La Convención ofrece una visión del niño como individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención concibe al niño como un ser integral y esto tiene que ser entendido desde el punto de vista que ambos padres tienen el mismo derecho y en la actualidad las mismas obligaciones. El bien común de un niño sano no tiene por qué verse en peligro por una desigualdad o desacuerdo de los padres. En ambos escenarios el único que tiene que ser feliz es el niño.</p>



## Guía de entrevista

**Datos: Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021.**

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Juez
<b>Nombres y apellidos</b>	Deysi Elizabeth Vásquez Rojas
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 02
<b>Fecha</b>	06 – 07 – 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Segundo Juzgado Civil.

**Categoría: Derecho de tenencia.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Patria potestad	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?
2		¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente? al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?
3		¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente? en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?
4		¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?
5	Deudor alimentista	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
6		¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?
7		¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?
8		¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?

**Categoría: Interés superior del niño y adolescente.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Regulación	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el código civil?
<b>2</b>		¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?
<b>3</b>		¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?
<b>4</b>		¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?
<b>5</b>	Plazo Procesal	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?
<b>8</b>		¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?	La legislación actual garantiza el interés superior del niño, debido a que otorga al juez la facultad de decidir la tenencia de los hijos.
2	¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?	Es correcto, El padre que no cumple obligaciones no puede exigir derechos, salvo la madre que ostenta la tenencia de hecho, sea toxicomanía, conducta deshonrosa, permita la vagancia, agreda física o psicológicamente, etc.
3	¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?	No es necesario que esas causas debido a la realidad cambiante, a la cultura diversa que existe en nuestro país por cada número de aporte le brinda mayores facultades al juez para regular diversas circunstancias.
4	¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los	El juez de familia no puede ser formalista, porque no cumple la función de alimentos no tiene derechos a la tenencia del menor, por ello se analiza caso por caso, y si esta frente a circunstancias donde se le brinda una mayor estabilidad emocional se le otorga la tenencia, por ejemplo. Padre que ejerce la tenencia de hecho permite la vagancia, maltrato

	padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?	físico o psicosocialmente utilizarla para la mendicidad, etc.
5	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	Existe variada jurisprudencia mediante la cual se ha resuelto dichas controversias, y no siempre sucede lo expuesto, debido a que se analiza caso por caso.
6	¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?	Para mí como juez no es importante porque porqué ese número aperturas de causa, estas deben estar relacionados con la razonabilidad y mayor validez de la forma como se educa y toma al menor tutelado.
7	¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?	El juez de familia debe utilizar de manera básica los principios básicos de proporcionalidad y razonabilidad en incumplimiento alimentario debe estar ligado causas fuertes, por ejemplo, pérdida de trabajo, enfermedad, etc., y que dichas circunstancias pueden superarse.
8	¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?	El juez de familia siempre buscara la existencia de una tenencia compartida debido a que los hijos estén en un ambiente con la familia paterna y materna, pero no en cuestión de norma sino de persona, de calidad académica, emocional y deontología del juez de familia.

## Guía de entrevista

**Datos: Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021.**

<b>Condición, cargo o puesto en que sedesempeña:</b>	Abogado particular-Cah 1702
<b>Nombres y apellidos</b>	Lucar Alejos Rafael
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 03
<b>Fecha</b>	07-07-2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Cajamarca

**Categoría: Derecho de tenencia.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Patria potestad	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protecciónal interés superior de los menores?
<b>2</b>		¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente? Al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?
<b>3</b>		¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente? en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?
<b>4</b>		¿Según su criterio en el artículo 97° del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?
<b>5</b>	Deudor alimentista	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores alnegarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?
<b>8</b>		¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?

**Categoría: Interés superior del niño y adolescente.**

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Regulación	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el código civil?
2		¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?
3		¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?
4		¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?
5	Plazo Procesal	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
6		¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
7		¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?
8		¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué tan importantes, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protecciónal interés superior de los menores?	Es importante que la legislación y los operadores del derecho, garanticen el cumplimiento de los derechos de los padres, para evitar la desigualdad y las injusticias. Es por ello, que debe aplicarse correctamente el principio del interés superior del niño y adolescente.
2	¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?	El sólo hecho de la existencia de un proceso de alimentos, no debe ser impedimento para que se solicite la tenencia si existe causa justificada.
3	¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?	Debería todo caso, precisarse en dicha norma que: El deudor alimentario acreditado con proceso de omisión a la asistencia familiar, no podría iniciar un proceso de tenencia, salvo causa debidamente justificada.
4	¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?	En caso de abandono. Violencia familiar.

5	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	El sólo hecho de la existencia de un proceso de alimentos, no debe ser impedimento para que se solicite la tenencia si existe causa justificada.
6	¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?	Sería importante para la unificación de criterios, seguridad jurídica y predictibilidad.
7	¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?	Repercute en el ámbito psicológico y emocional, por ello es importante y necesario que prime el lazo y unión familiar.
8	¿Qué tan importantes es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?	Es importante, para evitar la desigualdad y las injusticias.



## Guía de entrevista

**Datos: Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021.**

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Juez
<b>Nombres y apellidos</b>	Daniel Augusto Hinostrroza Estrada
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 04
<b>Fecha</b>	06-07-2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	1º Juzgado Civil

**Categoría: Derecho de tenencia.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Patria potestad	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?
<b>2</b>		¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente? al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?
<b>3</b>		¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente? en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?
<b>4</b>		¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?
<b>5</b>	Deudor alimentista	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?
<b>8</b>		¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?

**Categoría: Interés superior del niño y adolescente.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Regulación	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el código civil?
<b>2</b>		¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?
<b>3</b>		¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?
<b>4</b>		¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?
<b>5</b>	Plazo Procesal	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?
<b>8</b>		¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?	Tenemos que empezar diciendo que la tenencia busca proteger al menor y garantiza que los menores tengan una mejor calidad de vida cuando los padres están separados y el padre que garantiza mejores posibilidades económicas, psicológicas, social; propugnar por la tenencia.
2	¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?	El art. 97 del código del niño y del adolescente no es absoluto ya que deja a salvo que por causas debidamente justificadas pueda demandar la tenencia ejemplo. - si la madre ejerció violencia física y psicológica contra los menores el padre puede tener la tenencia.
3	¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97º del código del niño y adolescente, en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?	Podría ampliarse el art. 97 del código del niño y adolescente a efectos de establecer las causales, sin embargo, encontramos algunas causas ejemplo el art. 87 cuando la integridad física está en peligro de un menor de 03 años: esto se puede ampliar a menores de mayor edad a los 03 años.
4	¿Según su criterio en el artículo 97º del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se acredite violencia física o psicológica contra los menores.</li> <li>- Que los menores estén en estado de abandono moral y material (desprotección).</li> <li>- Que la madre haya sido condenada por un delito doloso o el que tenga la tenencia.</li> </ul>

	justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar no estar al día en el derecho alimentario?	- El que ponga en riesgo o exponga por redes sociales la integridad física y psicológica del menor, etc.
5	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	Se supone que la madre o padre que demandan alimentos; es porque ya tiene la tenencia de hecho de los hijos, y por eso acciona judicialmente.
6	¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?	En temas de menores existen muchas causas que podrían determinar que se demande y se menciona en la pregunta cuatro.
7	¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?	El efecto que genera en un menor es un impacto emocional pero también el padre o madre que no cumple con su obligación alimentaria genera impactos negativos en el menor.
8	¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?	Considero que los padres tienen el mismo derecho a obtener la tenencia de sus hijos, esto es criterio del juez art. 85, del código del niño y del adolescente, priorizara el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien garantice el derecho del niño, niña o adolescente. el art.85 del código del niño y del adolescente, obliga al juez a escuchar la opinión del menor para saber con quien desea vivir si es con papá o mamá.

## Guía de entrevista

**Datos: Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021.**

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado particular
<b>Nombres y apellidos</b>	José Kennedy Cayao Gabriel
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 05
<b>Fecha</b>	09 - 07- 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Provincia de Santa Cruz – Cajamarca.

**Categoría: Derecho de tenencia**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Patria potestad	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?
<b>2</b>		¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente? al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?
<b>3</b>		¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente? en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?
<b>4</b>		¿Según su criterio en el artículo 97° del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?
<b>5</b>	Deudor alimentista	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?
<b>8</b>		¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?

**Categoría: Interés superior del niño y adolescente.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	<b>Regulación</b>	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el código civil?
<b>2</b>		¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?
<b>3</b>		¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?
<b>4</b>		¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?
<b>5</b>	<b>Plazo Procesal</b>	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?
<b>8</b>		¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?	El Art. 418° del código civil da la definición de la patria potestad de ambos padres los cuales tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores, sin embargo, cuando exista la separación nace el término de derecho de tenencia, los cuales, a través de una demanda de tenencia ante el Juzgado mixto o juzgado civil, la juez vera según criterios a quien de los dos padres se les asiste el derecho de tenencia en bienestar del menor.
2	¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente, al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?	En mi opinión digo que se está vulnerando el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que se me está impidiendo un derecho que me asiste como padre, la cual no sería necesario estar demandado por alimentos para que uno como padre o madre podamos interponer demanda de tenencia por lo tanto dicho artículo debe ser modificado.
3	¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente, en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?	Estamos de acuerdo de una reforma legal sobre tenencia, toda vez las causas justificadas poco se demuestra de una manera objetiva, más por el contrario simplemente alegamos subjetivamente y lo que se requiere para una tenencia es que demos la causa por la cual se solicita dicha tenencia. Las causas para solicitar una tenencia son: Que los progenitores se encuentran separados, cuando los hijos son abandonados por uno de los padres, etc.
4	¿Según su criterio en el artículo 97° del código del niño y adolescente,	Para obtener una tenencia favorable por cualquiera de los padres es que el juez va a tener en cuenta lo siguiente: con quien de los padres permaneció mayor tiempo, opinión del menor y el informe de la asistente social, criterios que siempre

	cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?	un juez toma en cuenta para emitir una sentencia sobre tenencia de menor.
5	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	Mi opinión sería que se debe de modificar dicho artículo ya que no sería necesario estar al día en las pensiones alimenticias para que cualquiera de los progenitores solicite la tenencia toda vez como padres tenemos pleno derecho de velar por un bienestar mejor para nuestro progenitor.
6	¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?	Regular o modificar el derecho de tenencia sobre causas justificadas es importante ya que es difícil demostrar la causa principal por el cual solicito la tenencia ya que tanto el demandado como el demandante tienen sus argumentos de defensa al momento de interponen demanda de tenencia.
7	¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?	Influye en los menores en el área psicológico ya que los hijos siempre a uno de los padres lo estiman más y si uno de los progenitores no se encuentra al día en el pago de alimentos y el hijo quiere ir a vivir con uno de ellos y hay pensiones pendientes se está afectando psicológicamente a los hijos.
8	¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?	Se debe de regular dicho artículo y no estar impedido de solicitar la tenencia tan solo por tener una demanda de alimentos lo cual se vulnera derechos asistidos por la constitución política del estado.



## Guía de entrevista

**Datos: Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021.**

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Fiscal adjunto provincial
<b>Nombres y apellidos</b>	Iván Tamara Verde
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 06
<b>Fecha</b>	06-07-22
<b>Lugar de la entrevista</b>	Ministerio Publico

**Categoría: Derecho de tenencia.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Patria potestad	¿Qué tan importante es, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?
<b>2</b>		¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente? al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?
<b>3</b>		¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente? en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?
<b>4</b>		¿Según su criterio en el artículo 97° del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?
<b>5</b>	Deudor alimentista	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?
<b>8</b>		¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?

**Categoría: Interés superior del niño y adolescente.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	<b>Regulación</b>	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el código civil?
<b>2</b>		¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?
<b>3</b>		¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?
<b>4</b>		¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?
<b>5</b>	<b>Plazo Procesal</b>	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>6</b>		¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?
<b>7</b>		¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?
<b>8</b>		¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué tan importantes, que la legislación actual sobre el derecho de tenencia garantice de manera eficaz su reciprocidad entre los padres, en el marco de protección al interés superior de los menores?	Garantizando su reciprocidad los padres estarán en igualdad de condiciones, entre cualquier litigio que exista en el entorno de la conformación de la familia.
2	¿Qué opina usted sobre el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente, al señalar que solo se puede requerir por causas justificadas?	Este artículo es restrictivo de los derechos que tiene ambos padres, ya que se expone a los niños a posibles manipulaciones que en el artículo en cuestión no se establece claramente cuáles serían las causas justificadas siendo solo una genérica según criterio del juez.
3	¿Qué opina sobre una reforma legal en el derecho de tenencia regulado en el artículo 97° del código del niño y adolescente, en relación a las causas justificadas, debiendo de especificarse cuáles son esas causas?	Debería de darse una reforma legal a fin de uniformizar criterios en los juzgados de familia mixtos, debiéndose de señalar de forma expresa a fin de acreditar algunas causas de la opinión del menor con un equipo multidisciplinario más aún si previamente existe litigio de pensiones alimenticias.
4	¿Según su criterio en el artículo 97° del código del niño y adolescente, cuáles serían las causas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debería establecer: violencia familiar en agravio de los menores o entre padres</li> <li>- Estado de abandono; consumo de alcohol o drogas por uno de los padres.</li> <li>- Suprimirle lo que corresponde a alimentos ya que lo que prima es el interés superior del niño.</li> </ul>

	justificadas, para requerir derecho de tenencia de los padres en litigio, luego de acreditar estar al día en el derecho alimentario?	
5	¿Qué opina sobre que solo se puede requerir la tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	Es un trato des igualatorio entre los padres ya que vulnera el interés superior del niño si bien el interés alimentario hacia los hijos se debe a los padres, pero este derecho no termina con la tenencia puede ser requerido posteriormente.
6	¿Qué tan importante es regular el derecho de tenencia, sobre el extremo causas justificadas?	Es importante porque repercutiría en la sociedad en general ya que los padres invocaran su derecho en algo que esta regulado expresamente.
7	¿Cómo cree usted que puede influir, en los menores al negarle a uno de los padres, el ejercer el derecho de tenencia al deudor alimentista?	Podrá influir en su desarrollo socioemocional lo cual le generará inseguridad que repercutiría aun cuando sea mayor y le corresponda conformar su familia.
8	¿Qué tan importante es regular la igualdad del derecho de los padres a tener a sus hijos, de conformidad a la convención de los derechos del niño?	Es importante porque trasciende en la sociedad mediante una regulación expresa en igualdad de condiciones podrán acudir al órgano jurisdiccional ya que en el artículo invocado se advierte requisitos que vulnera el interés superior del niño.

**Anexos 5: Certificado de valides de expertos.**

### Matriz de categorización de Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Interés superior del niño	C1.1	Patria potestad	C1.1.1	Relación jurídica	1,2
				C1.1.2	Intereses jurídicos	3,4
				C1.1.3	Legislación	
				C1.1.4	Proteger a los menores	
		C1.2	Regulación	C1.2.1	Normas	5
				C1.2.2	nacionales	
				C1.2.3	internacionales	
		C1.3	Plazo procesal	C1.3.1	razonable	6,7
				C1.3.2	derechos	
				C1.3.3	Actuaciones procesales	

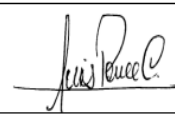
### CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (ABOGADOS Y MAGISTRADOS) CONOCEDORES DE DERECHO DE FAMILIA

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el Código Civil?	x		x		x			
2	¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?	x		x		x			
3	¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?	x		x		x			
4	¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?	x		x		x			
5	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	x		x		x			
6	¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	x		x		x			
7	¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?	x		x		x			
8	¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?	x		x		x			

#### DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ X ]     Aplicable después de corregir [ ]     No aplicable [ ]

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

### Matriz de categorización de Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Interés superior del niño	C1.1	Patria potestad	C1.1.1	Relación jurídica	1,2
				C1.1.2	Intereses jurídicos	3,4
				C1.1.3	Legislación	
				C1.1.4	Proteger a los menores	
		C1.2	Regulación	C1.2.1	Normas	5
				C1.2.2	nacionales	
				C1.2.3	internacionales	
		C1.3	Plazo procesal	C1.3.1	razonable	6,7
				C1.3.2	derechos	
				C1.3.3	Actuaciones procesales	

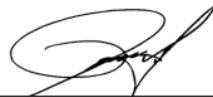
### CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (ABOGADOS Y MAGISTRADOS) CONOCEDORES DE DERECHO DE FAMILIA

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
1	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el Código Civil?	x		x		x			
2	¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?	x		x		x			
3	¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?	x		x		x			
4	¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?	x		x		x			
5	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	x		x		x			
6	¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	x		x		x			
7	¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?	x		x		x			
8	¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?	x		x		x			

#### DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casas	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	doctor		
Metodólogo/ temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

### Matriz de categorización de Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Interés superior del niño	C1.1	Patria potestad	C1.1.1	Relación jurídica	1,2
				C1.1.2	Intereses jurídicos	3,4
				C1.1.3	Legislación	
				C1.1.4	Proteger a los menores	
		C1.2	Regulación	C1.2.1	Normas	5
				C1.2.2	nacionales	
				C1.2.3	internacionales	
		C1.3	Plazo procesal	C1.3.1	razonable	6,7
				C1.3.2	derechos	
C1.3.3	Actuaciones procesales					


### CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (ABOGADOS Y MAGISTRADOS) CONOCEDORES DE DERECHO DE FAMILIA

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Qué tan importante es el Interés superior del niño y adolescente a fin de garantizar la relación filial de los padres con sus hijos, de conformidad a lo establecido en el Código Civil?	x		x		x			
2	¿Por qué considera usted que es necesario regular de forma expresa cuales serían las causas justificadas en el artículo 97° del código del niño y adolescente?	x		x		x			
3	¿Cómo cree que puede influir en el marco jurisdiccional una reforma legal del artículo 97° de código del niño y adolescente?	x		x		x			
4	¿Qué tan importante es regular la relación filial de los padres con sus hijos, de forma igualitaria?	x		x		x			
5	¿Qué opina sobre los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	x		x		x			
6	¿Qué opina sobre el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia, si se acredita estar al día en las pensiones de alimentos?	x		x		x			
7	¿Cómo cree usted que puede influir en los menores el no cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?	x		x		x			
8	¿Por qué considera usted que la igualdad ante la ley, comprende el cumplimiento de los plazos procesales en las demandas de tenencia?	x		x		x			

#### DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado	Teléfono / Celular	962418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



**Anexos 6: Declaración de haber aplicado el instrumento.**

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Jack Alexeyef Roeschli Rojas, identificado con DNI N° 27502584, en calidad de Defensor del Pueblo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada vía video llamada por el alumno Uribe Primero Cayao Gabriel, relacionado a su trabajo de investigación titulado, Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 07 de julio del 2022



---

Jack Alexeyef Roeschli Rojas  
DNI N° 27502584

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Deysi Elizabeth Vásquez Rojas, identificado con DNI N° 47062826, en calidad de Juez, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Uribe Primero Cayao Gabriel, relacionado a su trabajo de investigación titulado, Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 06 de julio del 2022



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE SAN MARTÍN  
DANEI MIGUEL NIROSTROCA ESTRADA  
JUEZ (TI) DEL 1er JUZGADO CIVIL

---

Deysi Elizabeth Vásquez Rojas  
DNI N° 47062826

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Lucar Alejos Rafael con DNI N° 47763129, en calidad de Abogado particular,

### **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada vía video llamada por el alumno Uribe Primero Cayao Gabriel, relacionado a su trabajo de investigación titulado, Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 07 de junio del 2022



.....  
RAFAEL E. LUCAR ALEJOS  
ABOGADO  
C.A.S 2544 CAJ 1702

---

Lucar Alejos Rafael  
DNI N° 47763129

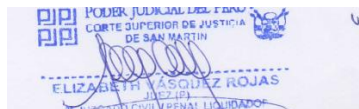
## Constancia de participación en entrevista

Yo, Daniel Augusto Hinostraza Estrada, identificado con DNI N° 20059472, en calidad de Juez, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Uribe Primero Cayao Gabriel, relacionado a su trabajo de investigación titulado, Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 06 de junio del 2022



---

Daniel Augusto Hinostraza Estrada  
DNI N°20059472

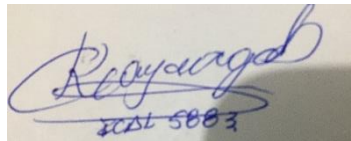
## Constancia de participación en entrevista

Yo, Jose Kennedy Cayao Gabriel, identificado con DNI N° 28104499, en calidad de abogado particular, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada vía video llamada por el alumno Uribe Primero Cayao Gabriel, relacionado a su trabajo de investigación titulado, Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 09 de julio del 2022

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'K. Kennedy Cayao Gabriel'. Below the signature, the number '28104499' is written in blue ink.

---

Jose Kennedy Cayao Gabriel  
DNI N° 28104499

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Jairo Iván Tamara Verde, identificado con DNI N°15747803, en calidad de fiscal adjunto provincial, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada vía video llamada por el alumno Uribe Primero Cayao Gabriel, relacionado a su trabajo de investigación titulado, Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor, Cajamarca 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.



Cajamarca, 06 de julio del 2022

---

Iván Jairo Tamara Verde  
DNI N° 15747803



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Contravención al interés superior del niño en la relación filial con el progenitor Cajamarca, 2021", cuyo autor es CAYAO GABRIEL URIBE PRIMERO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Octubre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO CASA JULIO EDGAR <b>DNI:</b> 41271626 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 28- 10-2022 18:12:17

Código documento Trilce: TRI - 0436406